

PROYECTOS MINEROS Y CONTRATACIÓN

Xennia Forno

Diciembre, 2013

RUBIO

LEGUIA

NORMAND



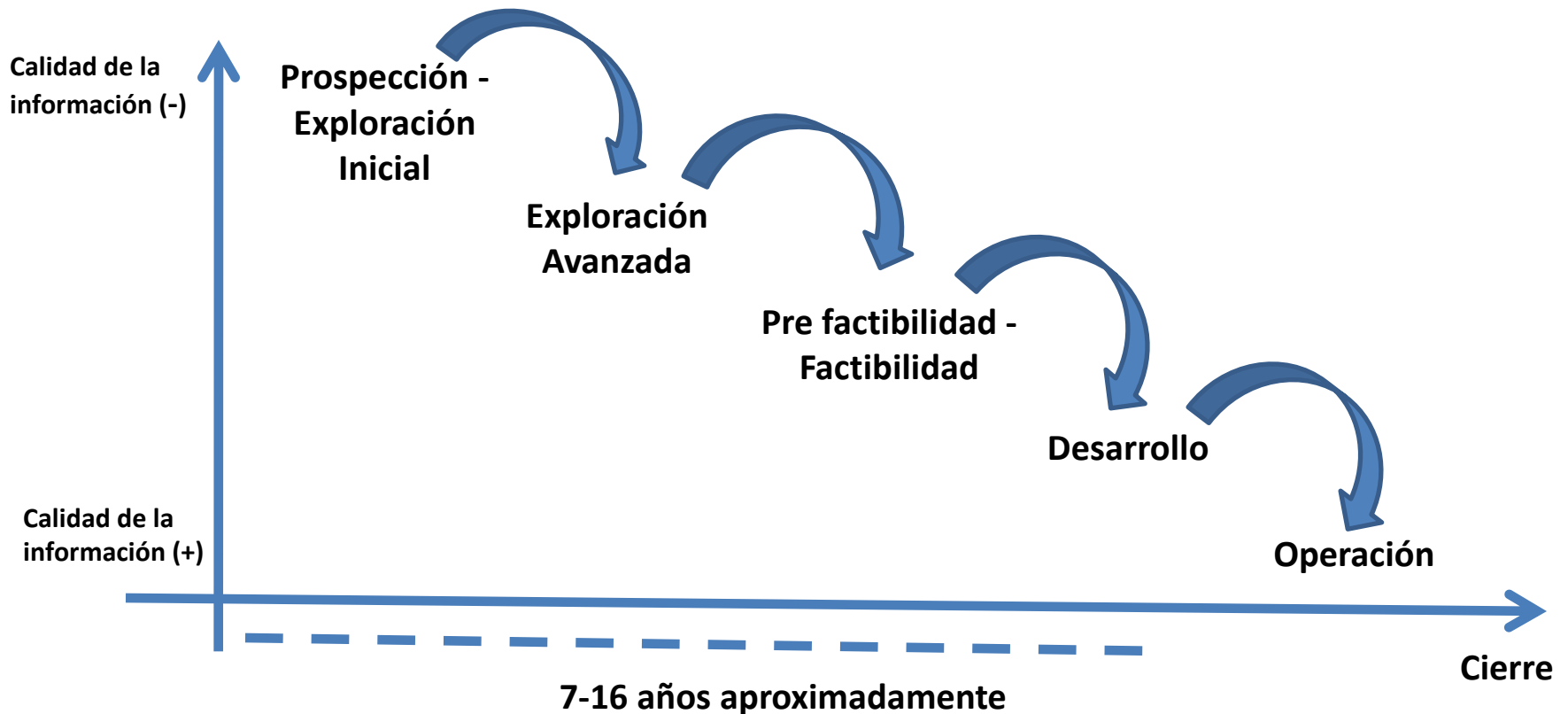
Peru Law Firm of the Year
2012 & 2013



www.rubio.pe

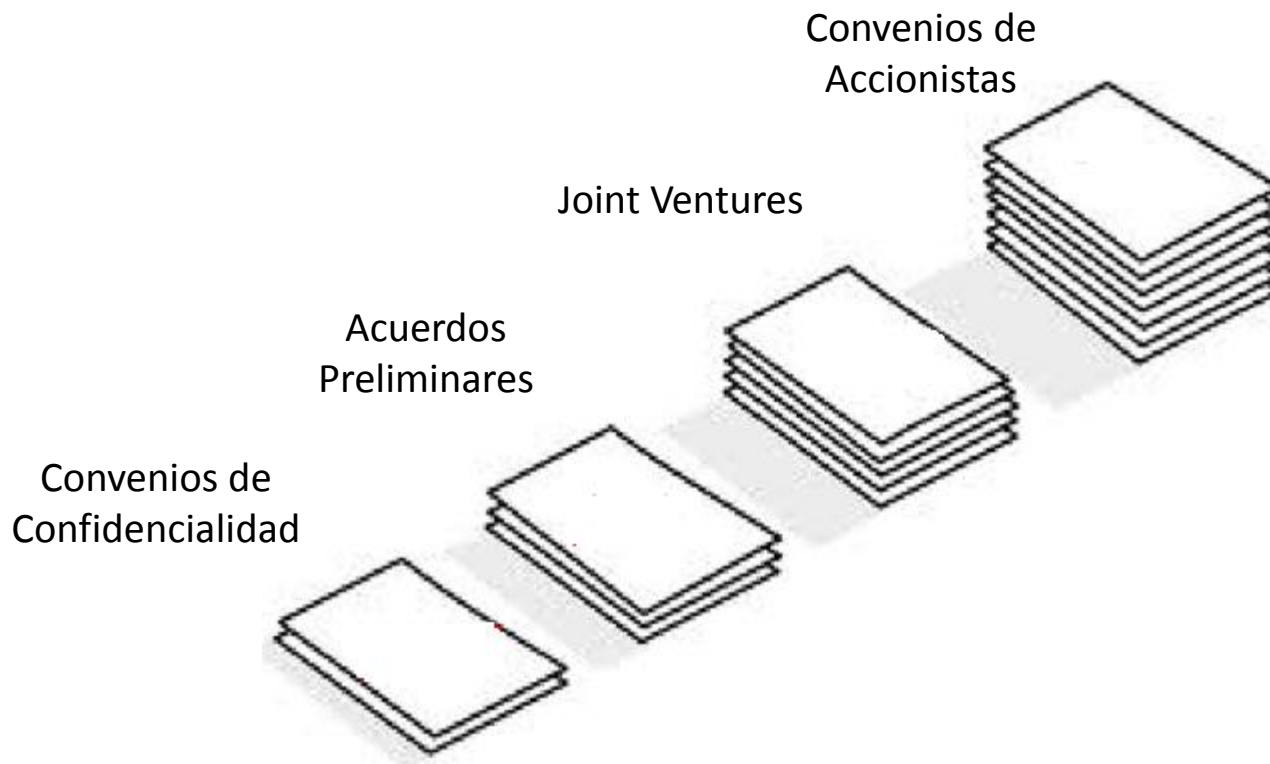
CONSIDERACIONES PREVIAS

- Los acuerdos van de la mano con las etapas de un proyecto:



CONSIDERACIONES PREVIAS

- A mas información geológica más complejidad de los acuerdos:



ACUERDOS MINEROS

- Acuerdos no regulados en la LGM:

- Acuerdos de Confidencialidad
- Memorándums de Entendimiento (MOU)
- Cartas de Intención (LOI)
- Joint Ventures (JV)

- Contratos Regulados en la LGM (Mineros) :

Transferencia

Opción

Riesgo Compartido

Cesión Minera

Cesión + Opción

Explotación (PMA)

CONTRATOS MINEROS

■ ANTES:

- Gran innovación por diferenciarse del régimen común
- Registro especializado

■ AHORA:

- El régimen común (civil) asegura mejor los intereses de los involucradas en el emprendimiento de un proyecto minero.
- Los contratos mineros (cesión, transferencia), solo sirven para:
 - asumir responsabilidades frente a terceros y el Estado,
 - Materializar, en lo que sea posible acuerdos privados previos.
- Excesivas formalidades para registro.

CESIÓN MINERA Y OPCIÓN

- Cesión minera:
 - No se admite explotación por niveles o tipos de minerales.
 - Formalidad de “sustitución en derechos y obligaciones del cesionario”
 - Incumplimientos podrían acarrear nulidad.

- Opción (plazo):
 - Antes del 2001: C.C.: 6 meses LGM: 5 años.
 - Después del 2001: C.C. determinado o determinable; L.G.M. 5 años

TRANSFERENCIA

- Restricciones al derecho del adquirente:
 - Prohibición de transferir concesión minera sin consentimiento del transferente o bajo ciertas condiciones.
 - Recompra (*buy-back*) o derechos preferentes.
 - ¿Nulas a propósito del artículo 882° del Código Civil?
“no se puede establecer contractualmente la prohibición de enajenar o gravar, salvo que la ley lo permita”.

CONTRATO DE RIESGO COMPARTIDO

- Excesiva regulación

- Contradicciones del régimen tributario
 - La LIR establece que se deberá llevar contabilidad independiente de los socios o partes contratantes, la excepción a esta regla exige una autorización de SUNAT.
 - No existe regulación sobre criterios para aprobar o desaprobar autorización
 - Conlleva efecto sobre el IGV.

REGALÍAS CONTRACTUALES

- Compensación: (todo parte)
 - porcentaje de las ventas netas (*Net Smelter Return*)
 - Porcentaje de las utilidades del operador (*Net Profit Interest*).
- Es un derecho de crédito derivado de obligación contractual,
- Obligación de pagar la regalía se transmite a nuevos titulares o cesionarios, sólo por su calidad es considerarla carga o a un derecho real que persigue a la concesión.
- La obligación de pago puede inscribirse pero los nuevos adquirentes deberán asumir la obligación .

RUBIO

LEGUIA

NORMAND

Gracias